

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN. CONTRATO RESERVADO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP) (EXPEDIENTE CONTR 2026 186300), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La persona titular de la Delegación Territorial tiene delegada la competencia en materia de contratación y gestión del gasto conforme al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, al Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio, y a la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

El servicio a contratar tiene por objeto el mantenimiento de jardinería en la sede de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba.

El actual contrato del servicio de mantenimiento de jardinería comenzó a ejecutarse el 16 de julio de 2024, por un período de 12 meses, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses más, la cual se formalizó oportunamente y comenzó a tener efectos el 16 de julio de 2024, por lo que dicho contrato finalizará con fecha 15 de julio de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

En este sentido, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí las distintas prestaciones en que consiste el objeto del contrato. En la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial no figuran plazas de técnicos u operarios que puedan cubrir las necesidades de mantenimiento de jardinería de la sede de la Delegación Territorial en Calle San Felipe 5, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.



PEDRO JESUS LOPEZ MATA		04/06/2026 13:53:12	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh59L4b95ZY7wYGm8e52dJnyeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación no división en lotes:

Dado que el objeto del presente contrato de mantenimiento de jardinería está destinado a un solo edificio, se considera más operativo a nivel técnico y más eficiente a nivel económico, que el presente contrato se componga de un solo lote, lo que también facilitará la presentación de las ofertas por los licitadores interesados al permitir el diseño técnico integral de los planes de trabajo considerados como un conjunto.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2026 186300

Denominación del expediente: Servicio de mantenimiento de jardinería en la sede de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba. Contrato reservado (D.A. 4ª LCSP)

Código CPV: 77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.
03441000-3 Plantas de uso ornamental

Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de mantenimiento de jardinería consistente en el cuidado y mantenimiento integral de la totalidad de las plantas y elementos de jardinería tales como árboles, arriates, jardineras y macetas existentes en la sede de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, sita en San Felipe n.º 5 de Córdoba, responsabilizándose de que las plantas existentes presenten en todo momento un buen estado vegetativo y estético así como de la buena conservación de los elementos tales como macetas, macetones, maceteros, cubremacetas y arriates. Queda expresamente incluida la palmera existente en el Patio de la Pérgola.

El Pliego de Prescripciones Técnicas regulará los aspectos técnicos básicos para la ejecución del servicio estableciendo las zonas de actuación y las labores a llevar a cabo para mantener las zonas ajardinadas en óptimas condiciones para el uso y disfrute de las personas usuarias.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto económico. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

Al tratarse de un contrato de servicios, la partida más importante del presupuesto serán los costes salariales.

El personal a subrogar en este contrato se rige por el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE n.º 86 de 09 de abril de 2025). No obstante, para el cálculo del presupuesto base de licitación, es necesario realizar una comparación de los costes salariales de los convenios que pueden ser aplicables al personal que pudiera desempeñar las funciones contempladas en el objeto del contrato. Así, se han analizado además el III Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2026-2029 (BOE n.º 52 de 27 de febrero de 2026) y el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2025-2030 (BOE n.º 27 de 30 de enero de 2026), resultando este último el que dispone unos costes salariales mayores, por lo que será el que se tome como base a los solos efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, independientemente de que el personal a subrogar esté sometido al XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, siendo este el que le resulte de aplicación.

Página 2

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		04/06/2026 13:53:12	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh59L4b95ZY7wYGm8e52dJnyeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ha estimado la necesidad de un operario con la categoría de Técnico del Grupo III Personal Técnico, o Personal Técnico Jardinero/a. Dado que se estima necesaria una prestación de 520 horas anuales (10 horas semanales) es preciso realizar los cálculos de los costes de personal teniendo en cuenta que la jornada máxima anual del sector es de 1.700 horas conforme al Convenio.

Se ha tomado de referencia el importe del salario base más las pagas extras, los pluses de antigüedad, de transporte y vestuario y la paga de vinculación. A los costes de personal se han sumado los costes sociales (Seguridad Social + Mecanismo de Equidad Intergeneracional, MEI) y el coste de sustitución del personal durante el periodo vacacional de un mes.

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS (SB+ANT, 3 pagas)			PLUS TRANSPORTE (mensual)			PLUS VESTUARIO (mensual)			ANTIGÜEDAD (mensual)			PAGA DE VINCULACIÓN		
	2026	2027	2028	2026	2027	2028	2026	2027	2028	2026	2027	2028	2026	2027	2028	2026	2027	2028
JARDINERÍA	1302,77	1334,16	1373,45				143,41	159,22	196,83	36,82	38,11	39,64	28,86	27,80	28,91	450,00	450,00	450,00

JARDINERÍA	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO	ANTIGÜEDAD	PAGA DE VINCULACIÓN													
horas/sem	10	7165,24	16009,92	8240,70	610,33	4085,88	1373,45	645,35	1861,42	984,15	202,51	457,32	237,84	158,73	333,60	173,46	450,00	450,00	450,00
horas/año	520																		
Ratio	0,3058823529																		

2026	2027	2028	2026 TIP	2027 TIP	2028 TIP	TOTAL TIP
9232,15	23198,14	11459,60	2823,95	7095,90	3505,29	13425,14

La ratio horaria es el resultado de dividir el número de horas de la jornada máxima anual (1.700) entre el número de horas anual estimado para la ejecución de este contrato.

Por otra parte, el salario base y las pagas extras se han calculado en atención al coste salarial correspondiente a cada anualidad, considerando que durante la de 2026 se prestarán 5,5 meses de servicio, 12 meses en la de 2027 y 6 en la de 2028. El coste del “tiempo parcial” (T/P) es el resultado de aplicar a los costes anteriores la ratio horaria para este contrato.

- Desagregación de los costes salariales por género:

El Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2025-2030, que ha sido utilizado como base para la determinación de los costes salariales en el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, no prevé diferencias salariales en su ámbito de aplicación entre mujeres y hombres, por lo que no es posible realizar una efectiva desagregación por género de los costes salariales.

- Desagregación de los costes salariales por categoría profesional:

Dado que sólo se ha contemplado la categoría de Jardinero/a para el cálculo de los costes salariales, no procede realizar una desagregación de los mismos por categoría profesional.

COSTE DE MATERIAL Y COSTE DE LAS PLANTAS:

Además del coste de la mano de obra para la prestación de mantenimiento, hay que considerar los costes directos del contrato. Así, por un lado se encuentra la maquinaria y herramientas con las que, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, ha de dotarse a personal por cuenta de la adjudicataria; y por otro, las plantas ornamentales de temporada que han de ser suministradas conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se ha estimado para los 23 meses y medio de duración del contrato un gasto de 1.850,00 € para materiales y 1.700,00 € para plantas, lo que supone un gasto similar al del contrato anterior en materiales incrementado en 2,7% (IPC promedio durante 2025) y una reducción en gasto de plantas por disminuir el número de macetas para flores de temporada y no contemplarse ya como obligación del contratista la ornamentación por el día de Andalucía.

Finalmente se ha estimado que los gastos generales y el beneficio industrial del contrato suponen un 13 y un 6%, respectivamente. Conforme a todo lo anterior, el cálculo total de los costes del contrato se contiene en el siguiente cuadro:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		04/06/2026 13:53:12	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh59L4b95ZY7wYGm8e52dJnyeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TOTAL COSTE PERSONAL BRUTO	13.425,14
S.S. 2026 33,5% + 0,75 MEI	967,20
S.S. 2027 33,5% + 0,833 MEI	2.436,24
S.S. 2028 33,5% + 0,917 MEI	1.206,42
VACACIONES 2026	235,33
VACACIONES 2027	591,33
VACACIONES 2028	292,11
TOTAL COSTE PERSONAL	19.153,76
COSTE MATERIAL Y PLANTAS	3.550,00
COSTE PERSONAL +MAT.+PLANTAS	22.703,76
G.G. + B.I. (13 – 6 %)	4.313,71
TOTAL COSTE	27.017,47

En relación con el coste de las plantas ornamentales (1.700,00 €, IVA excluido), se considerará en todo caso como un gasto fijo incluido en el importe total de las ofertas que presenten las licitadoras. Por tanto, el importe de la facturación del servicio de mantenimiento de jardinería se realizará conforme a la oferta que realice la licitadora que resulte adjudicataria, pero el importe de facturación de las plantas ornamentales será fijo (1.700,00 € IVA excluido) para toda la duración del contrato, importe con el que se cubrirán inexcusablemente todas las necesidades de plantas de ornamentación que se enumeran en el apartado 3.10. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Dado que en el contrato se prevé una o sucesivas prorrogas con una duración máxima de 23 meses y quince días adicionales como máximo, para obtener el presupuesto base de licitación del contrato en su conjunto, es preciso valorar el coste de la prórroga.

Para ello se han realizado los mismo cálculos que para la valoración del periodo ordinario.

JARDINERÍA	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS (SB+ANT, 3 pagas)			PLUS TRANSPORTE (mensual)			PLUS VESTUARIO (mensual)			ANTIGÜEDAD (mensual)			PAGA DE VINCULACIÓN		
	2028	2029	2030	2028	2029	2030	2028	2029	2030	2028	2029	2030	2028	2029	2030	2028	2029	2030
JARDINERÍA	1373,45	1421,00	1478,02				196,63	226,97	261,54	39,64	41,42	43,49	28,91	30,22	31,73	450,00	900,00	900,00
horas/sem	10			8240,70	17052,00	8129,11	701,18	4353,66	1354,85	984,15	2496,67	1176,93	237,84	497,04	239,20	173,46	362,64	174,52
horas/año	520																	
Ratio	0,3058623529																	
	2028	2029	2030	2028 TIP	2029 TIP	2030 TIP	TOTAL TIP											
	10787,33	25662,01	11974,63	3299,65	7849,58	3662,82	14812,03											

Manteniendo constante el gasto en material y plantas el coste total de la prórroga sería el siguiente:

TOTAL COSTE PERSONAL BRUTO	14.812,03
S.S. 2028 33,5% + 0,917 MEI	1.135,64
S.S. 2029 33,5% + 1 MEI	2.708,10
S.S. 2030 33,5% + 1 MEI	1.263,67
VACACIONES 2028	274,97
VACACIONES 2029	654,13
VACACIONES 2030	305,23
TOTAL COSTE PERSONAL	21.153,78
COSTE MATERIAL Y PLANTAS	3.550,00
COSTE PERSONAL +MAT.+PLANTAS	24.703,78
G.G. + B.I. (13 – 6 %)	4.693,72
TOTAL COSTE	29.397,49

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		04/06/2026 13:53:12	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh59L4b95ZY7wYGm8e52dJnyeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto base de licitación se obtendrá sumando el importe del periodo inicial de duración del contrato y el importe de la respectiva prórroga, dividiendo a continuación el resultado por el número de meses que como máximo puede durar la ejecución (47) y multiplicando por el número de meses de duración de cada periodo (23,5). De esta forma, el importe de las facturas será el mismo, ya se trate del periodo inicial o de la prórroga.

Con esta fórmula, el presupuesto base de licitación del contrato es:

27.017,47 € (periodo ordinario) + 29.397,49 € (prórroga) = 56.414,97 €

56.414,97 € / 47 = 1.200,32 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.200,32 x 23,5 = 28.207,48 €, del que:

26.507,48 € corresponden al servicio de mantenimiento y

1.700,00 € corresponden al suministro de plantas de ornamentación

IVA (21% para el servicio) = 5.566,57 €

IVA (10% para las plantas de ornamentación) = 170,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): **33.944,06 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación: 28.207,48 € (veintiocho mil doscientos siete euros con cuarenta y ocho céntimos).

Importe del IVA: 5.736,57 € (cinco mil setecientos treinta y seis euros con cincuenta y siete céntimos).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 33.944,06 € (treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros con seis céntimos).

Anualidades (IVA incluido)

Para la determinación del crédito presupuestario por anualidades de este contrato es preciso advertir que la prestación principal, la del servicio de mantenimiento de jardinería se ha de imputar a una partida presupuestaria distinta que la prestación menos importante del contrato desde el punto de vista económico. Por ello, la distribución del crédito sería como se recoge a continuación:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	6.141,84 €	2200020000 G/12S/21200/14 2026
2026	358,09 €	2200020000 G/12S/22109/14 2026
2027	16.378,24 €	2200020000 G/12S/21200/14 2027
2027	954,89 €	2200020000 G/12S/22109/14 2027
2028	9.553,97 €	2200020000 G/12S/21200/14 2028
2028	557,02 €	2200020000 G/12S/22109/14 2028

5. VALOR ESTIMADO:

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA, además de las modificaciones previstas. En este caso, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de 23 meses y quince días más, sin que

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		04/06/2026 13:53:12	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh59L4b95ZY7wYGm8e52dJnyeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en ningún caso la duración total del contrato sea superior a 47 meses, por lo que la prórroga se extendería a los ejercicios 2028, 2029 y 2030.

Como el importe de la prórroga ya ha sido calculado para establecer el presupuesto base de licitación del contrato, el valor estimado viene dado por la suma del importe del periodo ordinario del contrato y el del periodo de las prórrogas, con exclusión del IVA.

- **Valor estimado del contrato: 56.414,97 €** (cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce euros con noventa y siete céntimos de euro).

6. FORMA DE PAGO.

La facturación del servicio de mantenimiento de jardinería se realizará con periodicidad mensual por el importe resultante de dividir el importe de adjudicación una vez deducida la partida de suministro de plantas de reposición, por el número de meses de duración del contrato, esto es, 23,5 meses.

Se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieras, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles. De igual manera, deben considerarse incluidas en las citadas proposiciones económicas el IVA, y cualquier otro tipo de impuestos, arbitrios y tasas con que está gravado el servicio que se oferta, incluso los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

A la factura deberá adjuntarse la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, a cuyos efectos será admisible certificación de la Administración de la Seguridad Social, acreditativa de dicho extremo o, alternativamente, una copia del TC-1 y TC-2 de los Seguros Sociales del mes anterior pagados por banco o caja. A todo ello se le unirá el preceptivo certificado de conformidad del trabajo realizado, con carácter previo al pago.

Cuando se produzca consumo de plantas de ornamentación, la factura mensual correspondiente deberá incluir, aparte del concepto periódico del servicio de mantenimiento de jardinería descrito en los párrafos anteriores, un concepto diferenciado de suministro de plantas, que se cargará a la partida presupuestaria específica para dicho suministro. El importe de la facturación por este concepto consistirá en el número de plantas efectivamente suministradas durante el mes objeto de la factura, con el precio unitario resultante de dividir el crédito total (1.700,00 €) entre el número total de plantas previsto en el apartado 3.10. del Pliego de Prescripciones Técnicas (400), esto es, 4,25 € (IVA excluido).

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución será de 23 meses y quince días a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Este contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas con el límite máximo de 23 meses y quince días adicionales, por lo que la duración total del contrato no podrá superar los 47 meses.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que lo prevé por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado no supera los 60.000 euros.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		04/06/2026 13:53:12	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh59L4b95ZY7wYGm8e52dJnyeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no siendo susceptible tampoco de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por no ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha considerado establecer los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 75 puntos.

- Mejoras: Hasta 25 puntos:

- Por la puesta a disposición del órgano de contratación de una **bolsa de horas de trabajo anuales** para aplicarlas en tareas tanto extraordinarias como ordinarias, conforme disponga la Delegación Territorial en función a sus necesidades.
 - Por una bolsa de 52 horas 7 puntos.
 - Por una bolsa de 39 horas 5 puntos.
 - Por una bolsa de 26 horas 3 puntos.
 - Por una bolsa de 12 horas 2 puntos.
 - Si la licitadora no ofrece ninguna bolsa de horas en esta mejora 0 puntos.
- Las horas serán acumulables, de tal forma que las no empleadas durante un año, incrementarán la bolsa de horas disponibles para el año siguiente. A efectos de cómputo anual, se contará el año de fecha a fecha desde el inicio de la ejecución del contrato, no coincidiendo con el año natural. El objeto de las tareas que se incluirán en esta bolsa comprende tanto ordinarias (coincidentes con el objeto principal del contrato y conforme a lo establecido en la lista de tareas recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas), como extraordinarias (donde se incluyen daños por inclemencias meteorológicas y otros imprevistos causados en las plantas o por ellas).
- Por el suministro e instalación de tejido geotextil de 200 gr/m² y posterior vertido de chino limpio decorativo blanco procedente de machaqueo de unos 3-4 cm² en parterres y alcorques del Patio de la Pérgola. La puntuación dependerá de la superficie que la licitadora se comprometa a cubrir:
 - Si la licitadora ofrece 71 m² 18 puntos.
 - Si la licitadora ofrece 53 m² 13 puntos.
 - Si la licitadora ofrece 39 m² 8 puntos.
 - Si la licitadora ofrece 19 m² 3 puntos.
 - Si la licitadora no ofrece esta mejora 0 puntos.

Esta mejora se ejecutará al inicio de la prestación del servicio, debiendo estar instaladas en el primer semestre de ejecución del contrato.

Tanto la oferta económica como las mejoras, son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

Página 7

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		04/06/2026 13:53:12	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh59L4b95ZY7wYGm8e52dJnyeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP:

“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción que resulten adjudicatarios deben mantener su calificación e inscripción durante toda la vigencia del contrato.

Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		04/06/2026 13:53:12	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh59L4b95ZY7wYGm8e52dJnyeQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	